### BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD









SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Ν°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Ν°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

#### INSTRUCCIONES DE USO:

 Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto delefá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

 La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y acti

le 20



#### BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 033-2025-ESSALUD-RPA

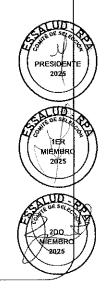
#### PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CLIP DE POLÍMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENAR - ESSALUD"



**PAC 25** 

2025



#### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

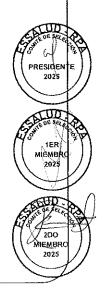




#### SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren
  inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE
  restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su
  participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo
  establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o
  quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# PRESIDENTE 2025

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



IEMBR

PRESIÕEN



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones  $\delta$  el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

PRESIĞENT

UL)

IER

MIEMBRO 2025

JUD

200

MIEMBRO 2025

#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según, corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



UU

MIEMBRO 2025

WQ

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante







- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3,2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).

- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación minima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.







De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del





#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

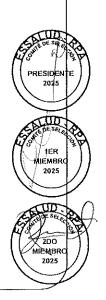
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



#### SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: SEGURO SOCIAL DE SALUD

RUC Nº

: 20131257750

Domicilio legal

: AV. GRAU 800 - LA VICTORIA - LIMA

Teléfono:

: 3242986

Correo electrónico:

: Procesos2.adq.rpa@essalud.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de clip de polímero para los servicios de cirugía de los centros asistenciales de la Red Prestacional Almenar — ESSALUD

#### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación de fecha 11 de abril de 2025..

#### 1.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### 2. Recursos Directamente Recaudados

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA









Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de doce (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Primera entrega: Se realizará en un plazo que no podrá exceder a los diez (10) días calendarios que serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de compra. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

Siguientes entregas: El contratista hará la entrega en el plazo que no debe exceder a siete (07) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente hábil de la notificación de la orden de compra. Si el último día de entrega es feriado o Inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

#### Anexo A Cuadro de distribución mensual de los items (CRONOGRAMA)

nt ez	SAP	Dencemación sap	U:4	MES	MES.	MES 3	NES	M£3 5	K€S å	WES.	MES 4	nes \$	M63 13	##\$ 11	HELS 12	TOTAL
1	1	Chp de polimero temaño L	UN	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	1,908
2	020103117	Clip de polimero tamsilo XI.	ИU	164	164	18-1	164	t64	164	164	164	154	164	164	194	1,968

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.8.00 (Ocho con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicada en Av. Grau N° 800, Distrito de La Victoria, Departamento y Provincia Lima, y se entregaran las Bases en la Oficina de Abastecimiento, ubicada en el 6to piso de Av. Grau N° 800 – La Victoria – Lima.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10, BASE LEGAL

- Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 Léy de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31783, Ley Que Modifica La Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1156, "Decreto legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA.
- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley Nº 27056.



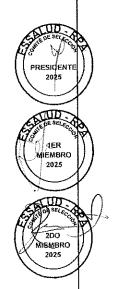




#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

- Decreto Supremo Nº 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud - Essalud.
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA
- Decreto Supremo Nº 010-2010-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción de la competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento del Decreto supremo N° 008-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nº 001-96-TR Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley de Fomento al Empleo.
- Decreto Supremo Nº 003-97-TR, aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- Ley N°29245, Ley que regula los servicios de tercerización
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2012-TR Y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"
- Resolución Ministerial Nº 523-2020-MINSA, que aprueba Norma técnica de Salud NTS Nº 163-MINSA/2020/CDC, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud"
- Directiva de Gerencia General N° 19-GCPS-ESSALUD-2019, "Normas de Bioseguridad del Seguro Social de Salud – EsSalud"
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de contrataciones del Estado.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiemodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiemodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Registro sanitario o certificado de registro sanitario (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- f) Certificado de buenas practicas de almacenamiento (CBPA) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- g) Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (CBPM) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- h) Certificado de análisis del producto terminado (Protocolo de Analisis) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- i) Carta de presentación del producto y vigencia (Formato N°01) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- j) Ficha de resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas de EsSalud (Formato N°02) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- k) Carta de compromiso de Canje y/o recepción por defectos o vicios ocultos (Formato N°03) (Capítulo III de la presente sección de las bases numeral 6)
- I) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- n) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas condiscapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por establempresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro pequeña empresa (Anexo N°10).

dantier para autorial de consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



UE

1ER

MEMBRO

W



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.1. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 0011-0661-64-0100002609

Banco

BBVA

N° CCI6

01166100010000260964

#### 2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>10</sup>.

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Ptataforma de Interoperabilidad del Estado – PtDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.qobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.qobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- 9 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.







<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
  - k) Otros documentos solicitados en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecte el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sito en Av. Grau 800, sexto piso 8 – La Victoria – Lima.

#### 2.4. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago periodicos.







Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

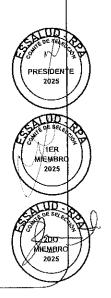
- Recepción del almecen de SALOG.

 Informe del funcionario responsable de la jeftura del servicio de Cirujia de los centros asistencilaes de la RPA según Anexo B, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

- Orden de Compra (Original y Copia)

Dicha documentación se debe presentar en Ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sito en Av. Grau 800, sexto piso B – La Victoria – Lima.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 $\langle \tilde{\phantom{a}} \rangle$ 

( )

25

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROG ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

"ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD", para un período de doce (12) meses, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	CODIGO	DENOMINACION SAP	UМ	CANTIDAD
1	020103062	Clip de polimero tamaño L	IJN	1,908
2	020103117	Clip de polímero tamaño XI.	ŪМ	1,968

Los dispositivos médicos requeridos se detallan en los siguientes anexos;

- Anexo A: Cuadro de distribución mensual de los Items (Cronograma)
- Anexo B: Cuadro de distribución por Centro Asistencial de la RPA Anexo C: Especificación Tácnica de los Items

#### FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública garantizar el suministro y dispensación de los dispositivos médicos para los Servicios de Cirugla de los Cantros Asistenciales de la Red Prestacional Almenara, necesarios para la atención y tratamiento oportuno de nuestros pacientes asegurados y derechohabientes.

#### DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN;

Centros Asistenciales de la Red Prestacional Almenara.

Se cuenta con pacientes asegurados en espera para tratamiento mediante diversos procedimientos quintrigicos oportunos en los Servicios de Cirugia de los Centros Asistenciales de la Red Prestacional Aknenara.

#### SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se regirá bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

#### DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Los cuales deben ser acreditados con copia simple y legible.

#### a) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario

Deberá presentar la Resolución de autorización Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario/Certificado de Registro Sanitario este suspendido o cancelado. Asimismo, los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos que figuran en el registro sanitario del producto ofertado.

Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copla de la solicitud que lo acredite, siempre que esta haya sido presentada dentra del período de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento entitido por la ANM, en el cual acredite que no requiere dicho documento. Se precisa que en el caso de los productos que no requieren Registro Sanitario basta con un documento emitido por la DIGEMIO dirigido al postor o al fabricante del producto, con fecha de emisión no mayor de un (01) año de

DE CARLOS ENROUS MARTINEZ CEVALLOS
JOHN TIGO SANTICO DE CHUGIE
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA
TRESSAIUL







ADQUISICION DE CUP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

antigüedad teniendo como referencia el día de presentación de la propuesta. Asimismo, es válido adjuntar el listado publicado en el Portal Web oficial de DIGEMIO (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica a la fecha de presentación de propuestas, durante todo el proceso de selección y ejecución contractual

#### b) Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)

Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del D.S. Nº 014-2011-SA y sus modificatorias

Toda empresa instalada en el país como establecimiento farmacéutico que fabrica, almacena, roua empresa histalada en el país como distribuya dispositivos médicos, deberá contar con el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a la regulación vigente.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

En el caso de consorcios, deberá de consignar en su promesa formal las obligaciones que asumirá cada parte del mismo, para lo cual tanto el integrante del consorcio responsable del almacenamiento como la empresa contratada para prestar tal servicio deberán de presentar el certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente, acompañado del documento que acredite el vinculo contractual entre ambas partes.

En caso que no se señale en la propuesta formal de consorcio las obligaciones asumidas por cada cata due in se senar en la proposta forma de discontrate y entendiéndose que estos participaran conjuntamente en el objeto de la convocatoria, se deberá consignar que todos los integrantes que conforman el consorcio, así como la empresa contratada para prestar el servicio de almacenamiento, deberán de presentar como documento obligatorio el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, acompañado de la documentación obligatoria que acredite el vínculo contractual entre las partes.

Cabe señalar que, cuando los bienes sean almacenados por de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

Se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Atmacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto oferlado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

#### c) Certificado de Buena Práctica de Manufactura (CBPM)

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del fabricante\*, debe comprender al dispositivo medico (código de identificación, nombre y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

\*A efectos de nuestra regulación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmaceuticos, un fabricante nacional necesariamente será laboratorio.

Para los dispositivos médicos nacionales:

Dr. CARIOS ENRIQUE MARTINEZ CEVALLOS Jelo del Servicio de Cirugia HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU RED PRESTACIONAL ALMENARA A Easalud

PRESIDEN 2025

TWO 1ER MÉMBR 2025



ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### Fabricantes:

ntes: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas. para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

#### Oroquería:

 $\left\{ \cdot \right\}$ 

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

#### Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo. Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124º, 125º, 126º y 127º del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- ✓ Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de tas autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nível de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del pals de origen.
- ✓ En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo № 016-2011-SA.
- Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.
- La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea. Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de sefección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

DE CARLOS ENRICHE MARTINEZ CEVALLOS
Joto del Servicio de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA

Dra. JOHANA ROSAS FALCON Sele AS COS & CHIRID CMR-COST RIVE 22/10 HOSPITAL II VITATTE, ESSAILID HAED PRESTACIONAL AENIEVARA PRESIDENTE 2025







ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### d) Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis)

Documento que señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. <u>Cuando se haga mención a protocolo de análtisis se refiere a certificado de análtisis</u>, el cual deberá corresponder al tole del producto que el postor internará, en caso de salir adjudicado; sin embargo, en caso de no contar con el lote ofertado al momento del ingreso a almacén, o deba ingresar más de un lote, deberá presentar el certificado de análtisis o protocolo de análtisis del lote actualizado.

El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto y/o código del producto, conforme at autorizado por la entidad reguladora (según corresponda), número de lote, fecha de vencimiento (en caso no tenga fecha de vencimiento, será considerado 2 años a partir de la fecha de fabricación), fecha de análisis volve emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio que lo emite, a fin de verificar la trazabilidad del producto ofertado en conformidad a la Ley N°29459 "Ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanifarios.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

#### NOTA 1

La exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S. 016-2011 S.A. y sus modificatorias vigentes.

#### NOTA 2

Las Normas nacionales, internacionales o propias a las que se acoja el fabricante en el Certificado de Análisis, deberán encontrarse vigentes a la fecha de fabricación del Dispositivo Medico

e) Carta de Presentación del Producto y vigencia (Formato N° 01)

En este documento se debe consignar toda la información relacionada con el producto que se está ofertando, la cual debe corresponder al producto requerido y deberá ser presentada para el perfeccionamiento del contrato.

f) Ficha de Resumen para la acreditación de las Especificaciones Técnicas de Essalud (Formato N° 02)

#### Para los (tems:

El nombre y la descripción de los dispositivos médicos deben ser congruentes con lo solicitado por ESSALUD de acuerdo con la denominación del ítem. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.

Debe contener detallada y enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad según el siguiente detalle:

El postor deberá citar en el FORMATO N° 02 – Ficha de Resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas del producto lo siguiente:

1ra columna: Especificaciones Técnicas de EsSalud

O. GAHOS EMRIQUE MATTHEZ CENALOS
ON GAHOS EMRIQUE MATTHEZ CENALOS
ON GAHOS EMRIQUE MATTHEZ CENALOS
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAV
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA

DIO LOHAN ROSAS FALCONI Jose Of Devi de Cinque CAP 40047 FRE 2020 HOSPITAL INTERES. SAME IN REO PRESTACIONAL MARKA







()

()

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

Se detallará cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad (Ficha IETSI/Ficha Propia), lo que deberá ser acreditado de manera obligatoria.

- 2da columna: Especificaciones del Producto Ofertado
  Deberá registrar las especificaciones técnicas del producto ofertado, las mismas que
  deben encontrarse en conformidad a los requendo por la entidad.
- 3ra columna: Documentos que acreditan el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas
  En esta columna deberá indicar Registro Sanitario y/o documento emitido por el fabricante (Certificado de Análisis, Manual de instrucciones y/o Inserto y/o ficha técnica y/o folletería y/o brochure y/o catalogo), se aceptaran también cartas emitidas por el fabricante real y/o fabricante legal o titular y/o dueño de la marca y/o filial y/o subsidiaria; según corresponda mediante las cuales acredita el cumplimiento de las mismas; por lo tanto, deberán adjuntar obligatoriamente el (los) documentos con los que acredite la especificación técnica detallada en la fra columna.
- 4ta columna: N° Pagina y/o Folio
  En esta columna el postor debe señalar el número de folio en el cual se encuentran los
  documentos que sustentan el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
  por la entidad.

Se aclara que su presentación es en el momento de la oferta del producto.

 g) Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o vicios Ocultos (Formato N° 03).

Se requerirá para el perfeccionamiento del contrato.

#### Para los literales descritos anteriormente en el punto 6, aplica lo siguiente:

Los documentos que acompañan a las expresiones de Interés, las ofertas y colizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 59°, inciso 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

#### 7. VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO

- 7.1 La vigencia mínima para el dispositivo médico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su(s) fecha(s) de entrega en los almacenes de la Entidad adquiriente; no obstante, en caso de suministros periódicos de un mismo lote este podrá ser aceptado hasta una vigencia mínima de quince (15) meses para las entregas sucesivas, siempre y cuando la primera entrega haya sido de 18 meses.
- 7.2 Excepcionalmente, para los dispositivos médicos que por sus propiedades biológicas, fisicas y químicas no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que estas no sean inferiores al 60% del tiempo de vida útil específicado el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en la propuesta técnica, lo que será evaluado por el Comité de Selección o por el Órgano Encargado de las Contrataciones. Para este caso particular, se deberá adjuntar carta de compromiso de canje por vencimiento con las mismas condiciones que oferta el producto. (Formato N° 04).

M. CAPLOS EMRIQUE MARTINEZ CENALOS

Dr. CAPLOS EMRIQUE MARTINEZ CENALOS

Dr. CAPLOS EMRIQUE MARTINEZ CENALOS

HOSPITAL DE EMERONAL ALMENARA

RED PRESTACIONAL ALMENARA

RED PRESTACIONAL ALMENARA

DRI JOHANA ROSAS-FALCONI Jelo PO Odo, da Cingo CMP 90947 RNE, 22700 HOSPITAL II VITARTE ESSAUJO REO PRESTACIONAL ALSCHARA PRESIDENTE 2025

DER NIEMBRO 2025





ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### NOTA:

El Formato N° 04 - Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por Vencimiento se deberá presentar en caso los productos ofertados no cumplan con la vigencia mínima requerida. De ser así, el Formato N° 04 se adjuntará para el perfeccionamiento del contrato.

7.3 En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a dos (02) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.

#### 8. ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

El producto ofertado debe presentar un envase mediato e inmediato conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.

#### Logotipo

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato) de los dispositivos médicos a adquirirse, debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- > Consignar la frase; "EsSalud"
- > Nombre de la Entidad o LOGOTIPO
- > Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- > Nomenclatura del proceso de selección:

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### Embalaie

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- transporte y adecuado almacenamiento.

  Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros

En las caras faterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

#### Rotulado

()

De acuerdo a to autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotufados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscrípción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 013-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método

En el caso de productos sin regístro sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o denominación del producto.

Dr. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CEVALOS
Jajo del Servicto de Cirugla
Jajo del Servicto Reservicto de Cirugla
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA

Dra. JOHANN FIOSAS FACCON Jelo (e) Dra. de Cioque Carp abust fine 22700 POSPITAL VITARTE, ESSALUD RED PRESTACIONAL ALMENARA PRESIDENTE 2025





ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

- b) País de fabricación
- c) Fecha de fabricación
- d) En caso de que el producto contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda.
- f) Registro Único de Contribuyente (RUC)

#### 9. DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un dispositivo médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado
  a la calidad del dispositivo médico, la entidad podrá solicitar el control posterior del lote o serie
  en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. La
  pertinencia de dicha queja será evaluada por el área técnica del Instituto de Evaluación de
  Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).
- RPA-Essalud a través de terceros está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y
  cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los dispositivos
  médicos (un mismo lote o serie, varios lotes o series en la misma entrega, varios lotes o series
  en distintas entregas).
- En caso de un resultado NO CONFORME el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho
  a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de
  la comunicación por parte de la RPA ESSALUD, el cual indicará la información técnica
  sustentatorios de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de
  dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
- Cuando los resultados de Control de Catidad sean NO CONFORMES, el contratista se obliga a solventar todos los costos (incluidos el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad (de ser el caso en que se requiera).

#### 10. DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN

La recepción y la conformidad se sujetan a to dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo la recepción responsabilidad del Almacén Central de SALOG (o quien haga sus veces) y la conformidad será brindada por la Jefatura del Servicio de Cirugía (o quien haga sus veces) de los Centros Asistenciales de la RPA de acuerdo con la distribución del Anexo B.

#### 11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

El requerimiento cuenta con doce (12) entregas para un periodo de doce meses, siendo la entrega mensual según cuadro de distribución señalado en el ANEXO A.

Primera entrega: Se realizará en un plazo que no podrá exceder a los diez (10) días calendarios que serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de compra. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

Siguientes entregas: El contratista hará la entrega en el plazo que no debe exceder a siete (07) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente hábil de la notificación de la orden de compra. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

ESSALUD no está obligado a recibir los bienes después de la fecha límite de entrega, sin lugar a reclamo del contratista por daños y perjuícios.

Dia JOHAN HOSAB FALCON
Jele (et Dino de Crugu
CMP dopa? Rate 22780
DED PRESTAL OFFICE ALLEGARD

()

DX. CATLOS ENRIQUE MATINEZ CEVALLOS
JOÉS del Serviclo de Cirugla
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA

ARES-S-JUG









ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### 12. <u>LUGAR DE ENTREGA</u>

Las entregas de los dispositivos médicos se realizarán en el Almacén Central de ESSALUD - SALOG, sito en Pasaje el Sol N° 400, Alt Cda. 35 de la Av. Argentina Callao/Lima.

#### 13. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

El contratista es el único responsable ante ESSALUD del cumplimiento de los suministros de los items que le son adjudicados de conformidad con las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, otras entidades o terceros en general. Debiendo mantener un stock de seguridad que le permita cumplir con su obligación de reponer los bienes deteriorados a consecuencia del transporte, con deficiencias no detectables o no verificables durante la recepción y que vencieran antes de la fecha de vigencia mínima.

De incumplir un proveedor sus obligaciones, por la imposibilidad de atender oportunamente un requerimiento, ESSALUO podrá adquirir los productos de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 14. VICIOS OCULTOS

 $(\tilde{\ })$ 

La recepción conforme de Essalud no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan delectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato (Art. N° 173 del Reglamento de la Ley N° 30225).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

#### 15. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Penalidad diaria  $\Rightarrow$  0.10 x monto F x plazo en días

Donde F liene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendarios, para bienes, servicios en general, consultorías y obras: F= 0.40
- b) Para plazos mayores a (60) días calendarios:
   b.1) para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
   b.2) Para obras: F= 0.15

#### 16. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos a partir de la fecha de la orden de compra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, sujeto a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Recepción del Almacén Central SALOG.

Or. CAMOS ENROLE MARTINEZ CEJALOS
OF CAMOS ENROLE MARTINEZ CEJALOS
José del Servicio de Circusia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA

Dra Udward HOSS GTACCISM Street One of Gregora CMP 1984 T RES 2270 HOSPITAL IVIARITE ESSALUO RED PRESTACIONAL ALMENARA



1ER EM81 2025



#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

13

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura del Servicio de Cirugía de los Centros Asistenciales de la RPA según Anexo 8, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
   Comprobante de pago.
- Orden de Compra (Original y Copia)

Dicha documentación se debe presentar en ventanilla de la Oficina de Control Patrimonial de la RPA, sito en la Av. Grau 800, sexto piso B – La Victoria – Lima. Abastecimiento

У

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento; los requisitos de calificación se encuentran en el ANEXO D que forman parte del requerimiento.

#### 18. ANEXOS Y FORMATOS DEL REQUERIMIENTO

Se indican los siguientes anexos, que forman parte del requerimiento:

- Anexo A: Cuadro de distribución mensual de los ítems. (Cronograma).
  Anexo B: Cuadro de distribución por Centro Asistencial de la RPA.
  Anexo C: Especificación técnica de los ítems.
  Anexo D: Requisitos de Calificación.

- Anexo E: Formatos.

DI. CARLOS EXRIQUE MARTINEZ CEVALLOS
Jose del Servicto de Cirugie
Jose del Servicto de Cirugie
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
HOSPITAL DE EMERGENCIAS ARED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA







# Anexo A Cuadro de distribución mensual de los ítems (CRONOGRAMA)

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

1,908	159	159	159		159 159	159	159	159	159	159	159 159	25	3	020103062 Clip de polímero tamaño L	03062
TOTAL	MES 12	MES 1	MES 10	MES	MES 8	MES.	S ES	NES S-2	Σ π 4 Ν	XES SES	MES 2	M TES	2	DENOMINACIÓN SAP	DIGO AP

Q











# Anexo B Cuadro de distribución mensual por Centro Asístencial de la RPA

TEM Mari

ADOUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA. ESSALUD

TOTAL	_ i			,	_ 1	- 1
F	180	1,440	288	240	1,440	288
MES 12	15	120	24	20	120	24
UM MES MES MES MES MES MES MES MES MES ME	5	120	24	20	120	24
MES 10	<del>را</del>	120	24	20	120 120	24
MES	15	120	24	20	120	24
MES 8	15	120	24	20	120	24
MES	15	120 120 120 120	24	02	120 120	24
MES 6	15	UN 120 120 120 120 120 120	24	20	120 120 120 120 120	24
S S	15	120	24	50	120	24
MES 4	15.	120	24	70	120	24 24
MES	٦5 د	120	24	22	120	24
MES 2	15	120	UN 24 24	20	120	24 24
M Si t	UN 15	120	24	20	120	24
S .	S	S	S	S	N C	S
DENOMINACIÓN SAP	020103062 Clip de polímero tamaño L	020103062 Clip de polímero tamaño L	020103062 Cip de polímero tamaño L	020103117 Cilp de polimero tamaño XL	020103117 Clip de polímero tamaño XL.	020103117 Clip de polímero tamaño XL
CÓDIGO SAP	020103062	020103062	020103062	020103117	020103117	020103117
CENTRO CÓDIGO SAP. DE LA RPA	H. III EMERGENCIAS GRAU	H.JI VITARTE	H. I VOTO BERNALES	H. III EMERGENCIAS GRAU	H. II VITARTE	H.1 VOTO BERNALËS



Dar Den reference Essential Constitution of the Constitution of th









AOQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### Anexo C Especificación técnica de los Ítems

CODIGO (ETSI MM-150

FICHA TÉCNICA DE DISPOSÍTIVO MÉDICO
FECHA DE EXISIÓN 13.69.2017 VERSIÓN 01.

1. Denominación Tócnica:	CLIPS DE POLIMER	0	
2. Unidad do Medida: 3. Grupo e Familla:	UN LAPAROSCÓPIA		
4. Gódigo SAP:	a) 20103662 b) 20103116 c) 20103117 d) 20103062	Clip de polímero tantaño M Clip de polímero tamaño MfL Clip de polímero tamaño XL Clip de polímero tamaño L	
5. Descripción Ganarai:	Dispositivo medico n vasos sangulneos y	ialerial de polímero que se libliza para la e conductos	clusión de

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de Uso:
  - En crugias via laparoscópica, pacientes adultos, pediátricos.
- 7. Componentes y Materiales del Dispositivo:

ESQUEMA:

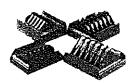


Fig. 1.; Chps de Polimero Endoscópico (no incluye diseño)

MATERIAL o polimero grado módico.

#### CARACTERISTICAS:

 $\alpha$  . Set a cartucho que contiene caps de polimero de 6 a 16 unidades (cada set contiene de 6 a 10 unidades).  $\gamma$  . Compatible con aplicador [

Commence of the Commence of th

- 8. Condición Bloiógica:
  - Estárit, Hipoalorgênico, Atóxico

Página 1 de 5

D. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CEVALOS
Jefe del Servicio de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA

(RE) SALUD







ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### 9. Dimonslones:

g Tamaño; M, ML, L, XL

#### 10.Do la Prosontación:

#### Caracteristicas del Envaso:

- Que garantice las propiedades lísicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporto y distribución.
   Exento de particulas extrañas, rebabas y aristos cortantes.

and a province of the contract of the contract

#### Envaso inmediato:

- Individual
- Do seliado hermético perimétricamente.
   De fácil apertura.

#### Logotlpo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logolipo solicitado por la Entidad, con totras visiblos y tinta indeleble, preferentemento de color negro:

- Consignar la Irase; "Es\$alud" Nombre de la Enildad o LOGOTIPO. Consignar la Irase: "Prohibida su Venla" Nomenciatura del procuso de selección.

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y
  adecuado almaconomianto.
   Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cujas apilables.
   Cajas debidamente rotuladas, indicando nombro del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote,
  fecha de vencimiento, nombro del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento
  fecesar confirmi.
- (en caso aplique). Debe descarlarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 11.Rotulado:

()

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido do los rotulados de los envases firmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos tegalos con los cuales se otorgó la hisoripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitario de Productos Farmacóuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por ol Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2015-SA, y ser impresa con tinta indicibato y resistente a la maniputación. Tratindoso del número de tote y facha de expiración, estos tembién podrán ser impresos en ato y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o simbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado.

a sola

Página 2 de 5

Dr. CARIOS ERRIQUE MARTINEZ CEVALIOS
Dr. CARIOS ERRIQUE MARTINEZ CEVALIOS
José del Servicio de Cirugia
Hospital De Emergencias grau
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA







ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigento, olorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Santarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanilario o Certificado de Régistro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad El certificado de analista es un informe tecnico suscrito por el profesional responsable de conforto de calidad, en el que se señala los análists realizados en todos sus componientes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análists, con arreglo a las exigericias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a profocolo de análista se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al loto de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentos:

- Resolución de autorización Sanitaria do Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Orogas (DIGEMIO) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) e las Direcciones de Salud como Organos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insurios y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insurios y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establección en el artículo 21º de la Ley № 20459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17º y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014/2011-SA.
- Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el articulo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N′ 602-2012-SA, según corresponda:
- 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanifarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

# Droguería:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En et caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un faboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (MIM). En la carda una de las plantaciones que acutivación en la producción. (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
  - Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emilida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel

Página 3 de 5

DIA. JOHANA ROSAS EACONI
Jale (4) Dipo. de Ciruje
CMP 40947 RHW 22780
HOSPITAL II VITARTE ESSALUO
RED PRESTACIONAL ALMENARA

Dr. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CEVALLOS Julia del Barvicto de Cirugia HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU RED PRESTACIONAL ALMENARA

2

EsSalud

TID I PRESIDEN 2025

UU. 2025



ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Loy N° 29459 – Ley de los productos farmacéulicos, dispositivos médicos y productos sanilarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

#### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Cerblicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigento, emidido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANNI), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas at tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, EDA u otros de acuerdo at nivel de riesgo emidido por la Autoridad o Entidada Competente del pals de origen. En caso do producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debo presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredito el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antos sentados: esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento pora el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 016-2017-SA.
- Se considera v\u00e4\u00e4\u00e4o la Certificaci\u00f3n de Buenas Pr\u00e4cticas de Manutactura o su equivalente, olorgado por la Autoridad o entidad competente de los paises do Alta Vigitancia Santinda. Tambi\u00e1n se considera v\u00e4\u00fado Quinnos so suscriba convorios do reconocin\u00f3nnto mutuo.
- En ringún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, én el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Aknacenamiento (BPA) a numbro del postor, envilda por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establacido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéulicos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y on el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéulicos aprobado por Occreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne lecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) eños contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo mádico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de nesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacomamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá ester acompañada de traducción simple correspondiente.

# CONTROL DE CALIDAD

()

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

Las somaniants poes as comments of the sound of the sound

DI. CARIOS ENRIQUE MARTINEZ CENALOS
DI. CARIOS ENRIQUE MARTINEZ CENALOS
Lofe del Servicto de Cirugte
Lofe del Servicto de Cirugte
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
HOSPITAL DE EMERGENCIAS ALM
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA

<u>Página 4</u> de 5



ZDO C MIÈMBRO

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

PRUEBAS Y RE	QUERIMIENT	OS DE MUESTRAS, PAR	A ANALISIS	S DE CONTROL DE CALIDAD
Dispositivo Médico		Pruebas		Cantidad de Muestra para Prueba *
Clips de polímero		Caracteristicas Fisicas Aspecto visual Dimensiones: Diámetro Rotulgdo Ensayos de Seguridad Esteritidad		
				No aplica
NORMAS TE	CNICAS NAC	IONALES EINTERNACH (Facult	ONALES AP lativa)	LICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO
	Normas	Fócnicas		Aplicabilidad
ISO 2859-1 viganto	laenaccióa ne	os de muestreo para or atributos,	la inspecció	un sistema de muestreo de aceptación para on por alntxutos.
ISO 13485 vigente	gestlån de la fines regulate	Calidad - Requisitos para vilos,	calidad, cua proporciona lorma cons reglamenta dispositivos	s médicos
ISO 14971 vigente	gestián de n médicos,	médicos. Aplicación de la lesgos a los dispositivos	asociados o evaluar los riesgos y controles.	el proceso para identificar los peligros con los dispositivos médicos, para estimar y ricagos asociados, para controlar estos para monitorem la efectividad de los
ISO 10993-1 vigente	médicos. P	piológica de dispositivos arte 1; Evaluación y atro de un proceso de esgo.	evaluación calegorizad naturaleza	os principios generales que representan la biológica de dispositivos médicos, la cidam de dispositivos basados en la y duración de su contacto con el cuerpo y te pruduas apropiadas.
ISO 10993-5 vigente	Evaluación médicos, Pa para citoloxí	blológica de dispositivos arte 5: Prueba "in vitro" cidad		nd in vitro de dispositivos médicos.
ISO 10993-10 vigente	Evaluación médicos	biológica de dispositivos Parle 10: Ensayos de ensibilización cutánea.	dispositivo con respe sensibiliza	el procedimiento para la evaluación de s médicos y sus materiales constituyentes cto a su potencial de producir inflación y ción cutánea (hipoalergenicidad).
ISO 10993-11 vigente	Evaluación sanitarios. toxicidad sis	biológica de productos Parte [1: Ensayos de Ièmica,	disposilivo	il procedimiento para detectar la toxicidad de is médicos.
USP Capitulo <71> vigenta	Pruebas de		reanjera si	de esterilidad se apica a artículos que se ean estériles.
ISO 11135 vigente	Óxido de e desarrollo, li rutina de un para disposi	n de dispositivos médicos, lifeno. Requisitos para et a validación y el control de proceso do estentización livos médicos.	control de òxido de e	los regulsitos para et desarrollo, validación y rulina de un proceso de esterilización con bleno para dispositivos médicos.
ISO 11137-1 vigento	Radiación, l desarrollo, l rutina de un	n de dispositivos médicos. Parlo 1: Requisilos para el a validación y el control de proceso de estenlización llivos médicos.	el control e radiación (	los requisitos para el desarrollo validación y de rullna de un proceso de esterilización por para dispositivos médicos.
		'Incluye la cantidad de u	nidades pare	a la contra muestra.

1 Alfred

Página S de S

Dr. CARLOS CHROUE MARINEZ CEVALLOS
Dr. CARLOS CHROUE MARINEZ CEVALLOS
Jajo del Servicio de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
HOSPITAL DE ALEMENTA ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA



JER MIEMBRO 2025



()

ďΝ

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

# Anexo D Requisitos de Calificación

# CAPACIDAD LEGAL

# HABILITACIÓN

Requisitos: Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, resolución de atribitación santanta de rundoranteno entrada por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en la rificio 17º del DS Nº 014-2011-SA y su primera disposición comptementaria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Obligatorio para todas las empresas que se presentan en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instatada en el territorio nacional.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contra el proveedor para poder llevar a cabo la actividad maleria de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales sa establacean determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos blanes en el mercado.

Nordifición

Acreditación: Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de Funcionamiento del establecimiento Farmacéutico.

Importante

En el caso de consorcios, ceda integranta del consorcio que se hublera comprometido a ejecutar las obligacionas vinculadas directamente al objeto de la convocatoria deba acreditar este requisito. 

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ITEM	COO. SAP	DESCRIPCION	EXPERIENCIA (S/)	EN LETRAS
1	020103062	Clip de polimero tamaño L	200,000.00	DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES
2	020103117	Clip de polímero tamaño XL	200,000,00	DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según

En el caso de postores que declaren en el Anexo N\* 1 lener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de :

ITEM	COD. SAP	DESCRIPCION	EXPERIENCIA (S/)	EN LETRAS
1	020103062	Clip de polímero tamaño L	15,000.00	QUINCE MIL CON 00/100 SOLES
2	620103117	Clio de polímero tamaño Xt.	15,000.00	QUINCE MIL CON 00/100 SOLES

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según

Se consideran bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA ESPECIALIDAD.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y

CAIP 40947 RNE 22711 HOSPITAL II VITARTE : ESIA RED PRESTACIONAL ALMENI

D. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CEVILLOS
D. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CEVILLOS
Jeles del Servicio de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAVI
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAVI
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA







ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrato, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, soto se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En tos casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contratio, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirise que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguates.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben flenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

 $\bigcirc$ 

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Parlicipación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Ura. JOHANA ROSAS ANT RI Jale (y) Dag. Gr. Gray. CMP A0947 RNE: YERM HOSPITAL II VITARTE: ESTACUI) RED PRESTACIONAL ALMENDIA DI. CARIOS ENRIQUE MARINEZ CEVALOS
Jelo del Servicio de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
RED PRESTACIONAL ALMENARA
RED PRESTACIONAL ALMENARA



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca febaciencia en relación a que se encuentra cancelado, Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(</sup>i...)
[C...]
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado")
supuesto en el cual si se contaria con la declaración da un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la
validez de la experiencia".

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA -RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

# Anexo E Formatos

# Formato N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y VIGENCIA MÍNIMA

NOMBRE OF	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
- tyl Mattery (1911 – 1917) at the substantial Property of the Section 2015 to a section of the	
	N* ds Item:
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO AT DEL CAPITULO III.	Código SAP:  Denominación y Descripción:
REGISTRO SANITARIO (marque con X según corresponda)	SI ( ) N* Registro Sanilario: NO ( )
NOMBRE COMERCIAL QUE FIGURA EN : +** REGISTRO SANITARIO	
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO.	
MARCA	
FABRICANTE	
DISTRIBUIDOR	
PAIS DE ORIGEN	\$
FORMA INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN 🕒	
UNIDAD MÍNIMA DE DESPACHO (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)	A. Taranta and A. Tar
VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO:	meses (de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales, numeral 6).
ADITAMENTO O ACCESORIOS (marque con X según corresponda)	1. No aplica: ( ) 2. Cumple con proporcionar a EsSalud, tos Aditamentos y/o accesorios que se necesitan para la correcta utilización del producto ( ) 3. Si cumple, indicar nombre de accesorios y cantidad:
EQUIPO ENICESION DE USO (marqua con X- aegún corresponda).	1. No aplica: ( ) 2. Cumple con proporcionar a EsSalud, los equipos necesarios, en calidad de cesión de uso, los cuales recibirán el manlenimiento correspondiente según cronograma establecido por EsSalud, los cuales deben ser devuellos por la Institución al término del contrato, en el estado en que se encuentren ( ) 3. Si cumple, indicar nombre de equipo en sesión de uso:

Firma sello del Oirector Técnico

()

Firma y sello del Postor o Representante Legal

DI. CAPLOS ENRIQUE MARRIREZ CEVALLOS
DI. CAPLOS ENRIQUE MARRIREZ CEVALLOS
DIA del Servicto de Cirugia
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU
HOSPITAL DE EMERGENCIAS CARU
RED PRES TACIONAL AL MENARA
RED PRES TACIONAL AL MENARA

OIS. JOHANN ROSAS PALCOM Jato (b) Doto, We Chupie CMP 4044 RNE 22780 HOSPITAL II VITARTE. ESUALUG REU PRESTACIONAL ALMEUNIA PRESIDENTE 2025





ø

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

# Formato Nº 02

FICHA DE RESUMEN DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD

NOME	BRE O RAZÓN SOCIAL DEL POST	OR Nº 17	EM
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN O	EL ITEM SEGUN EsSalud		
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalu	<b>d</b>		
NOMBRE CON QUE APAREC REGISTRO SANITARIO	CE EL PRODUCTO EN EL		
NOMBRE DEL PRODUCTO I REGISTRO SANITARIO	N CASO DE NO TENER		
MARCA			
FABRICANTE:			
PAIS DE FABRICANTE.		-	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSAIUD	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO OFERTADO (Concordante con las EETT requerida por la Enildad)	NORMAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOLIOS
MATERIAL (liem 1 y 2)			27 (47)
CARACTERISTICAS (Item 1 y 2)			-dress
CONDICION BIOLOGICA (Item 1 y 2)			
DIMENSIONES (flem 1 y 2)			46-03-5 4-14-0
2 Sugar Section of the Section of	A ALBARETON ( PARE) AND PROPERTY AND	A PARKARA KANTAN ANTAN ANTAN ANTAN ANTAN	B18-575
ade. 在\$P\$ 1995年中的1886年,P\$ 4.50年上午1986年。	<ul> <li>Programme Control of the Control of th</li></ul>	A MONTHAL SECTION OF THE SECTION OF	

De conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección en curso, DECLARAMOS, que el producto que oferta mi representada cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos sobre las Especificaciones Técnicas requeridas por ESSALUD.

(CONSIGNAR CIUDAO Y FECHA)

Firma sello del Responsable Técnico

Firma y sello del Responsable Legal

UIS. JOHANWROSAS FARCOMI Jelo (4) Divo-de Cinglia CMP 40947 RNE 22780 HOSPITAL II VITARTE, ESSALUO REO PRESTACIONAL ALMENARA







oS

ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUD

# Formato Nº 03

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

# Señores

Genité de Selección/Órgano Encargado de la Contrataciones Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenciatura del procedimiento] Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato hacer llega a usted, la presente "Dectaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por defectos o Vicios Ocuitos" en representación del.......

........... (Razón social de la empresa o consorcio) por los productos que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la ......

(Consignar nomenclatura del procedimiento de selección).

El canje será efectuado en el caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil del material médico. El material médico canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

DI. CARLOSENRIQUE MARIINEZ CEVALLOS
DI. CARLOSENRIQUE MARIINEZ CEVALLOS
Judo dol Servicio de Chrugio
Hospital De Emergencias grau
HOSPITAL DE CARECTORAL AL MENARA
RED PRES TACCIONAL AL MENARA
RED PRES SAUCE







ADQUISICION DE CLIP DE POLIMERO PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA - ESSALUO

# Formato N° 04 CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION POR VENCIMIENTO

Señores:

Comité de Selección /Órgano Encargado de las Contrataciones Tipo de Procedimiento de Selección Nº (Consignar nomenciatura del procedimiento) Presente.

De mi consideración:

El canje será efectuado para los siguientes productos, en cumplimiento de las especificaciones de vida útil.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Alentamente;

()

()

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

D. CARLOS ENRIQUE MATINEZ CEVALLOS
D. CARLOS ENRIQUE MATINEZ CEVALLOS
D. CARLOS ENRIQUE MATINEZ CEVALLOS
Leito del Servicio de Cirugie
HOSPITAL DE EMERGERICIAS GRAU
HOSPITAL DE CARLOS ENRIQUE
HOSPITAL DE MERGERICIAS GRAU
HOSPITAL DE MERGERICIAS GRA

Una JOSPAN ROSAS FALCUN

Una JOSPAN ROSAS FALCUN

Jayon Deno, de Crueyia

CRIF 46947 RNE. 22780

HOSPITAL IN YITARTE. ESALUO

REU PRESTACIONAL ALMEMARIA



# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

# CAPACIDAD LEGAL

# **HABILITACIÓN**

Hequisitos:

Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitaños (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del DS Nº 014-2011-SA y su primera disposición complementaria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambles v/o modificaciones realizadas en al Establecimiento Farmacéutico según corresponda,

# Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

# Acreditación:

Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de Funcionamiento del establecimiento Farmacéutico.

# Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

# Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ITEM	COD. SAP	DESCRIPCION	EXPERIENCIA (5/)	EN LETRAS
1	020103062	Clip de polímero tamaño L	200,000.00	DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SQLES
2	020103117	Clip de polímero tamaño XL	200,000.00	DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:



мјемеко 2025



ITEM	COD. SAP	OESCRIPCION	EXPERIENCIA (S/)	EN LETRAS
1	020103062	Clip de polímero tamaño L	15,000.00	QUINCE MIL CON 00/100 SOLES
2	020103117	Clip de polímero tamaño XL	15,000.00	QUINCE MIL CON 00/100 SOLES

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Dispositivos médicos de la especialidad

# Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de







Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

# SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

# Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi  i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos



# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI Nº [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA] en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

PRESIDENT

2DO MEMBRO

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

# Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto queambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



PRESIDEN

2025

CUÓ

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través
de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL
DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe
mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula

# CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

TER MIEMBRO

PREŚIDENTE

2DO MEMBRO 2025

# CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



MIEMBRO

PRESIDE

2025

W

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



UQ.

MIEMBRO

TO.

PRES DENT

# SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [\_\_\_\_\_]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

0.3	٨	F	NIT	ID.	"CL
- 1	А	-	1 1/1	11 17	<b>31</b> /

"EL CONTRATISTA"

# Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹6.



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



1ÈŔ

# **ANEXOS**







# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MIEMBR

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio (CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :		•		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dich información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbidem.

lbidem.

MIEMBRO



PRESIDENT

OF SEL

MIEMBRO

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.









# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.







# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] $^{23}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[%]24

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

100%25

**TOTAL OBLIGACIONES** 



TER EMBF



<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la surnatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

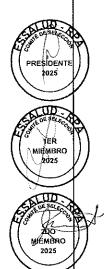
# SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

# Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



# PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL		·	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
  - "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
- "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".





SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

# ANEXO Nº 8

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO CAMBIO FACTURADO VENTA30 ACUMULADO				of the state of th
TIPO DE CAMBIO P				
MONEDA IMPORTE <sup>29</sup>				
			Library	
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 36 DE SER EL PROVENIENTE <sup>28</sup> DE: CASO <sup>27</sup>	- Control of the Cont			e en
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO?7				
FECHA DEL CONTRATO O CP 26				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		A WARRANT TO THE TAXABLE PARTY	i didululari	
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
Ž	-	2	က	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

36





Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 27

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá encespondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. a

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

BASES ADMINISTRATIVAS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - RPA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2025- ESSALUD -1

ů	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 26 DE SER EL CASO27	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	P. C.	MONEDA IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTÃ30 ACUMULADO
5										
9										
7						a months of the second				
80								The second second description of the second		
6										
10										
	:									
20										
	TO	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.









SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

# Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





